



**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
CONTRATO No. DGCB/008/2020.**

**Adjudicación Directa.**

**Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.**

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE CUBRE BOCAS Y TERMOMETROS PARA TRABAJADORES Y PLANTELES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COBAED”, REPRESENTADO POR EL M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, FACULTADO LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASISTIDO POR LA C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y LA LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:**

**DECLARACIONES**

**I.- “EL COBAED” Declara:**

**I.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato y sus características propedéuticas y terminal, según se establece en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y Reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de Julio de 1994.

**I.2.-** Que suscribe el presente contrato, el **M.A.P. Bonifacio Herrera Rivera Director General** siendo el Representante Legal del **COBAED**, según consta en el nombramiento expedido el **04 de junio de 2018** por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien tiene el carácter de representante legal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracción XI del Decreto de Creación del COBAED y 19 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

**I.3.-** Que suscribe el presente contrato la **C.P. Leticia Hernández López**, en su carácter de **Directora Administrativa del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha **01 de febrero de 2018**, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.



I.4.- Que suscribe el presente contrato la **Lic. Dayana Irais Torres Cordero**, en su carácter de **Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha **16 de enero de 2019**, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.

I.5.- Que declara contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato.

I.6.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, 46 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del 2020, 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 28 inciso a) del Reglamento a la Ley de Adquisiciones del Estado de Durango.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en: **Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, Durango, Dgo., C.P. 34307 de esta ciudad.**

## II.- "EL PROVEEDOR" Declara:

II.1.- Ser una persona moral con actividad empresarial, cuyo giro es el de comercializadora de productos y servicios para las que está facultada por la autorización otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Tener capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en: **Calle Pino Suarez No. 612 Col. Zona Centro C.P. 34000, Durango, Dgo. México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para cumplir cabalmente con las obligaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento.

II.5.- Que cuenta con las autorizaciones respectivas para comercializar los bienes y/o utilizarlos.

II.6.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **R.F.C: CSY160914K50.**

II.7.- Que conoce las especificaciones, características, cantidades y precios de los bienes, señaladas en el **Anexo 1** del presente instrumento jurídico, el cual forma parte integrante del presente contrato, y que se obliga a entregar en esos términos, así como el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento y demás disposiciones aplicables y vigentes.



### III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Expuesto lo anterior "**LAS PARTES**" contratantes manifiestan su conformidad plena para asumir los derechos y obligaciones que adquieran para la celebración del presente contrato, comprometiéndose al cabal cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente contrato tiene por objeto llevar a cabo la "**Adquisición de Cubre bocas y Termómetros para Trabajadores y Planteles para la Prevención Del Covid-19**" para los alumnos de los planteles del **Colegio de Bachilleres del Estado de Durango**, en lo subsecuente denominados "**los bienes**", de conformidad con las cantidades, características y especificaciones técnicas que se señalan en el **Anexo I**, mismo que forma parte integral del presente contrato.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE PAGO.** - "**EL COBAED**" se compromete a pagar "**EL PROVEEDOR**", por "**los bienes**" la cantidad de **\$503,230.00 (quinientos tres mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.)** importe contemplado en la propuesta presentada por "**EL PROVEEDOR**", por los conceptos descritos en el **Anexo I** de este instrumento y que permanecerán fijos durante la vigencia del mismo, presentará la factura respectiva, acompañadas de la constancia de recepción de los bienes, validada por el personal autorizado del "**EL COBAED**"; recibida la documentación se dará inicio al trámite de pago, el cual se realizará por la **Dirección Administrativa del COBAED**, en un término de **20 (veinte) días naturales** contados a partir de la fecha de la entrega y de presentación de los documentos mencionados o el anterior día hábil si aquél no lo fuere, el pago de los bienes se hará mediante transferencia electrónica, misma que deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por la ley de la materia.

Se dará un anticipo del **50% (cincuenta)** de los bienes correspondientes a la **partida 2 (dos)** de manera opcional y a petición de "**EL PROVEEDOR**", este deberá ser garantizado mediante fianza o cheque certificado por el **100% (cien)** del monto total del anticipo a favor de "**COBAED**", así mismo deberá presentar la factura correspondiente al anticipo en el caso de ser solicitado.

**TERCERA. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES.** - Los bienes objeto del presente contrato para la "**Adquisición de Cubre bocas y Termómetros para Trabajadores y Planteles para la Prevención Del Covid-19**", deberán ser entregados el día **10 de agosto de 2020** a más tardar el **24 de agosto de 2020**, en el Almacén General del COBAED, cumpliendo con las condiciones contratadas y establecidas en el **Anexo I (uno)** especificado por "**EL COBAED**".

Por ningún motivo se condonarán sanciones por retraso en la entrega, cuando las causas sean imputables a "**EL PROVEEDOR**".



**CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS BIENES.** - “EL COBAED” se reserva de manifestar cualquier situación a la que hubiere lugar hasta comprobar la calidad y el contenido correcto de “los bienes” entregados.

Si derivado de la inspección mencionada en la Cláusula Sexta, o por cualquier otra causa, se presentara un retraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes, “EL COBAED” procederá según lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y de conformidad con el presente contrato.

**QUINTA. LAS GARANTÍAS.** - “EL PROVEEDOR” se obligan a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en su artículo 32 y demás relativos y aplicables, así como su Reglamento vigente y demás disposiciones en la materia, las garantías que se relacionan a continuación:

**A).- Garantía de Cumplimiento: Una fianza o cheque certificado por el 10 % del importe total del Contrato** a la firma del presente contrato (sin incluir I.V.A.), en la cual deberá aparecer en ésta, en forma expresa que la afianzadora se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283, bis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otro y que se compromete a pagar la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no firme el contrato que se derive de la adjudicación y no sostenga su propuesta aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

**B).- Garantía de Anticipo: Una fianza o cheque certificado por el 100 % del importe total del anticipo del Contrato**, al iniciar trámite de anticipo (sin incluir I.V.A.), en la cual deberá aparecer en ésta, en forma expresa que la afianzadora se compromete a someterse al procedimiento de ejecución previsto en los artículos 178, 282 y 283, bis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas con exclusión de cualquier otro y que se compromete a pagar la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no sostenga su propuesta aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

**C). - Las Garantías** deberán ser otorgadas y autorizadas a favor de “EL COBAED”.

**D). - Las Fianzas** tendrán una vigencia de tres meses posteriores a la fecha de la firma del presente contrato y no podrán ser canceladas, salvo autorización expresa y por escrito de “EL COBAED”.

**E). - Se hará acreedor a Penas Convencionales “EL PROVEEDOR”**, las cuales consistirán en hasta 170 salarios mínimos vigentes en el Estado de Durango, multiplicado por cada uno de los días en los cuales se atrase en la entrega de “los bienes”. La anterior sanción no será aplicable en caso de que la fecha de entrega sea en día inhábil, pues el plazo de entrega se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

**SEXTA. - INSPECCIONES Y PRUEBAS.** “EL COBAED” a través del personal designado por el Departamento de Recursos Materiales, tendrán el derecho de inspeccionar en cualquier momento el proceso de entrega, así como de realizar las pruebas de calidad y



material que considere convenientes de **“los bienes”** a fin de verificar que se ha efectuado de conformidad con las especificaciones técnicas indicadas, señaladas y requeridas en el **Anexo I** del presente contrato.

Para tal efecto, **“EL COBAED”** a través del Departamento de Recursos Materiales notificará a **“EL PROVEEDOR”** las inspecciones o pruebas que requiera, y el lugar en que habrá de efectuarlas, así como el nombre de las personas que la realizarán. **“EL PROVEEDOR”** proporcionará todas las facilidades y asistencia necesaria sin cargo alguno para **“EL COBAED”** en el proceso de inspección.

En el supuesto de que **“los bienes”** inspeccionados no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas, **“EL COBAED”** podrá rechazarlos y **“EL PROVEEDOR”** los modificará en la medida necesaria o, en su caso, los sustituirá completamente para cumplir con las especificaciones contratadas sin cargo alguno para **“EL COBAED”**.

**SÉPTIMA. - EL TRASLADO DE “LOS BIENES”.** El traslado de **“los bienes”**, hasta los lugares de entrega será por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, sin costo extra para **“EL COBAED”**.

**OCTAVA. - DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO POR “EL PROVEEDOR”.** **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar **“los bienes”**, el plazo así estipulado en el entendido de que en caso de que incurriera en mora injustificada, el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, será sancionado por la aplicación de una **Pena Convencional consistente en el 10% sobre lo no entregado**, según lo estipulado en el Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**NOVENA. - DEVOLUCIONES.** **“EL COBAED”** podrá devolver hasta un 20% de **“los bienes”** que se solicitan en el **Anexo I** después de que éstos se hayan distribuido en su totalidad a los planteles del Subsistema, con motivo de variación en la proyección de alumnos inscritos.

**DÉCIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **“EL COBAED”** podrá rescindir administrativamente este contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, así mismo por la contravención de las disposiciones, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, su Reglamento vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia, lo anterior, da derecho a su rescisión inmediata de contrato, sin responsabilidad para **“EL COBAED”** además de que se le apliquen a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato y se le hagan efectivas las garantías otorgadas para el cumplimiento del mismo, en los siguientes supuestos:

1.- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue a entera satisfacción **“los bienes”** objeto de este contrato en el domicilio y en la fecha fijada y con las especificaciones contenidas de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.



2.- Si **"EL PROVEEDOR"**, no cumplierse con cualquiera otra de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato.

3.- Cuando **"EL PROVEEDOR"**, encontrándose en las situaciones anteriores no subsane el incumplimiento en que hubiere incurrido, sin perjuicio de imponerle la sanción convenida por las partes en el presente Contrato.

4.- Por insolvencia de **"EL PROVEEDOR"**, si éste fuese declarado en quiebra o caiga en insolvencia, comprendiendo que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga **"EL COBAED"** en ese momento o en el futuro.

No procederá la rescisión por incumplimiento del contrato si la demora se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor y, en consecuencia, tampoco la imposición de la pena convencional, en este caso **"EL PROVEEDOR"** notificará a **"EL COBAED"** de inmediato y por escrito la situación y, sus causas, continuando **"EL PROVEEDOR"**, cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida de lo posible, procurando por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.** **"EL COBAED"** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el presente Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a **"EL PROVEEDOR"**. La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de **"EL COBAED"**, el alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN.** - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, una vez adjudicados, no podrá ser cedida en forma parcial ni total en favor de otra persona física o moral.

**DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** - El presente Contrato de Adquisición de Cubre bocas y Termómetros para Trabajadores y Planteles para la Prevención Del Covid-19", estará vigente a partir del día 31 de julio de 2020 y continuará vigente hasta el 27 de agosto de 2020.

De existir obligaciones pendientes por conducto de **"EL PROVEEDOR"** para con **"EL COBAED"** el presente contrato quedará vigente hasta su total cumplimiento.

**"EL COBAED"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato y sin responsabilidad para ésta, por los siguientes motivos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el proyecto y la partida presupuestal correspondiente;
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Estado de Durango;



Mediante aviso por escrito que le dé “EL COBAED” a “EL PROVEEDOR”; con 15 días de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES LABORALES.** - “EL PROVEEDOR” es el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados o de las empresas que subcontrate. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a “EL COBAED” como patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y por no existir subordinación de los auxiliares y trabajadores de “EL PROVEEDOR” hacia con ella, quedando “EL COBAED” a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, EL PROVEEDOR” el único responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “EL COBAED” y manteniendo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

**DÉCIMA QUINTA. - MANIFESTACIONES.** - “LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento, que pueda invalidarlo; por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Locales ubicados en la Ciudad de Durango, Dgo., por lo que “EL PROVEEDOR” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR.** “EL PROVEEDOR”, libera de toda responsabilidad a “EL COBAED” en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a los derechos de patente, marca registrada, diseños industriales o de autor.

**DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCION DE DIFERENCIAS.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellas en cuanto al contenido o interpretación de este Contrato para la “Adquisición de Cubre bocas y Termómetros para Trabajadores y Planteles para la Prevención Del Covid-19”, si una vez transcurridos diez (10) días desde el comienzo de las negociaciones, “LAS PARTES” no hubieren podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo., según renunciando “EL PROVEEDOR”, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

**DÉCIMA NOVENA. - GARANTÍA DE “LOS BIENES”.** “EL PROVEEDOR” garantiza la calidad de “los bienes”, además de que los entregará en perfecto estado de calidad y que también la otorga por defecto de fabricación, ya que en el caso de éstos los presenten, tendrá que reponerlos o subsanarlos sin costo extra para “EL COBAED”.

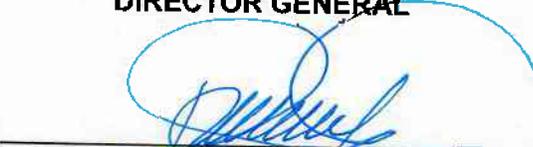


**VIGESIMA. CONFLICTO DE INTERESES.** - Se anexa al presente contrato, el Manifiesto que el particular realiza bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés según lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas vigente.

El presente contrato se firma en la Ciudad de Durango, Dgo., a los **31 días del mes de julio del año 2020.**

**POR "EL COBAED"**

  
M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA  
DIRECTOR GENERAL

  
C.P. LETICIA HERNANDEZ LOPEZ  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

  
LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO  
JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO



## MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo **ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO** en pleno uso y goce de mis derechos, y declarando bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

**NO desempeño** empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato **No. DGCB/008/2020** correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE BIENES CONSISTENTES EN LA COMPRA DE CUBRE BOCAS Y TERMOMETROS PARA TRABAJADORES Y PLANTELES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19**", no se actualiza un conflicto de interés con el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango (COBAED) o con alguno de sus funcionarios.

Así mismo **NO existe** una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del COBAED o alguno de sus funcionarios, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

**ATENTAMENTE**

Durango, Dgo., a 31 de julio de 2020.

**C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO**



**ANEXO I  
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES**

<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CANTIDAD REQUERIDA</b>	<b>P. UNIT</b>	<b>TOTAL</b>
1	Termómetros Infrarrojos con Baterías	156	\$1,392.50	\$217,230.00
2	Cubre bocas tres capas	7150	\$40.00	\$286,000.00

**TOTAL I.V.A INCLUIDO:**

**\$503,230.00**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



### Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1596124235962474592832  
Clave de R.F.C.: CSY160914K50  
Nombre, Denominación o Razón Social: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA

**Estimado Patrón:**

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día **30 de julio de 2020**, a las **10:50** horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el **29 de agosto de 2020**.

**Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

**NOTAS:**

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión de cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no este al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACCDQ/SA1-HCT.101214/281.P.D.P. de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente



Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Trámite:Carta de No Adeudo Ar. 32D|Fecha:30 de julio 2020, 10:50:35|Folio:1596124235962474592832|RFC:CSY160914K50|Nombre o Razon Social:COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA|CURP:|Opinion POSITIVA|FechaInicioVigencia:30 de julio 2020, 10:50:35|FechaFinVigencia:29 de agosto 2020, 10:50:35|  
Sello digital: Y00ZB+aQzHHjMNjovhuUK6x4A5VIENWP6pInwUwAsttNk12YappenlymaD78qKDJ+H2hVVRmV3ocDL+eGzylzctTFUQnhg6iHQO7zsrYbplZ8EgCu12MglBD0nsDEmyY33 MKwYpJb1gYE15BY0EEde17YXT+86OW1NL5J4Glt3dkYv0ZIRFOL9UDkqL90ICIH EB+HWOBmz18as9yT9Qd1UxRwOiqVxJUs0OmYGeFOPvdx21yrsgQRJDb5QikGkh RHIZDrKREICaA6a96Fz5hcbu+0bFJR/H+RIF4UR6eC0aywrsX64bXECXTuX59I25BA+  
Secuencia Notarial: f008b42f-5d43-4da0-8669-3b55e6776dcd  
Número de Sello: 000000000000000001

Opinion IMSS

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

20NC1304738

Clave de R.F.C.

CSY160914K50

Nombre, Denominación o Razón social

COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 29 de julio de 2020, a las 17:25 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 10 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||CSY160914K50|20NC1304738|29-07-2020|P||0000108888880000031||

Sello Digital

pHYrIQrhweJTwtes GD0hKHId0uHo5jrvM6285BaFpbJkiDvCdSbeFWWGzNPcdhH7weSxS7RYqdcckMCNnE+FXSZ  
UEwws/jbCXTRbIogsdnX4sETu6rjluzz9oJnqFFBTrsQFLXqnewFlk4iuraGGhp0Y75OyKoRHJOEAGWBMAI=



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.

## Servicio de Administración Tributaria

### Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

### Cadena Original

||CSY160914K50|20NC1304738|29-07-2020|P||0000108888800000031||

### Sello Digital

pHYrIQrhwejTwtesTGD0hKHld0uHo5jrvM6285BaFpbJkiDvCdSbeFWWGzNPcdhH7weSxS7RYqdckMCNnE+FXSZ  
UEwws/jbCXTRbIOgsdnX4sETu6rjluzz9oJnqFFfBTsQFIxqnewFIk4iuraGGhp0Y75OyKoRHJOEAGWBMAI=



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

**HACIENDA**



### Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y  
Canadá 01 877 44 88 728.



**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES**  
**CREDENCIAL PARA VOTAR**

NOMBRE  
 PULIDO  
 PULIDO  
 ISRAEL JOVANNI  
 DOMICILIO  
 PRIV. BERLIN 707  
 COL UNIVERSAL 34165  
 DURANGO, DGO.  
 FOLIO 0310050122045 AÑO DE REGISTRO 2003 01  
 CLAVE DE ELECTOR P1P11585041110HG03  
 CURP PUP185041110G1L500  
 ESTADO 10 MUNICIPIO 005  
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0284  
 FECHA 2013 VIGENCIA HASTA 2023

EDAD 28  
 SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA RASGUROS  
 O EMBAZCADURAS.  
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR  
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN  
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE  
 OCURRA.

EDMUNDO JACINTO MEDINA  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ISRAEL JOVANNI PULIDO

ELECTORES FEDERALES LOCALS Y EXTRAESTADUALES

**DE LA PENA GONZALEZ NORMA ALIC**

CALLE PINO SUAREZ 612  
C03 PINO SUAREZ  
ZONA CENTRO ORIENTE 04. C.P. 34000  
DURANGO, DGO.

**TOTAL A PAGAR:**

**\$118**

(CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

**NO. DE SERVICIO :** 626100200763  
**RMU :** 34000 10-02-03 XAXX-010101 001 CFE

**PERIODO FACTURADO:** 31 MAR 20 - 01 JUN 20

**TARIFA:** 01

**NO. MEDIDOR:** 49W6N4

**MULTIPLICADOR:** 1

**LÍMITE DE PAGO: 15 JUN 20** **CORTE A PARTIR: 16 JUN 20**

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Total periodo	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
<b>Energía (kWh)</b>	x	04644	x	04586	58		
Básico					58	0.839	48.66
Suma					58		48.66



Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.

Subtotal

**App CFE Contigo**  
**¡Descárgala ya!**



- Simulador de consumo
- Notificaciones y alertas
- Reporte de fallas
- Domicilia tu servicio
- Recibo electrónico



Además de las funciones que ya conoces:

- ✓ Consulta tu recibo
- ✓ Realiza tu pago
- ✓ Ubica centros de atención a clientes



**Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista**

Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)
Suministro	197.38	0.00	0.00	197.38
Distribución	0.00	0.00	76.49	76.49
Transmisión	0.00	0.00	9.74	9.74
CENACE	0.00	0.00	0.46	0.46
Energía	0.00	0.00	37.76	37.76
Capacidad	0.00	0.00	24.82	24.82
SCnMEM <sup>(1)</sup>	0.00	0.00	0.32	0.32

**Desglose del importe a pagar**

Concepto	Importe (MXN)
Energía	48.66
IVA 16%	7.78
Fac. del Periodo	56.44
DAP <sup>2</sup>	2.91
Adeudo Anterior	59.53
<b>Total</b>	<b>\$118.88</b>

**Apoyo Gubernamental 298.31**

(1) SCnMEM: Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico Mayorista.  
(2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.  
(3) Cargos o créditos: Diversos conceptos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministrador.



Fecha, hora y lugar de impresión: 16 JUL 2020 03:40:50 hrs, Blvd Felipe Pescador No 14 Ote Centro Durango Durango Mexico CP 34000



34000 10-02-03 XAXX-010101 001 CFE  
**01 626100200763 200615 000000118 2**



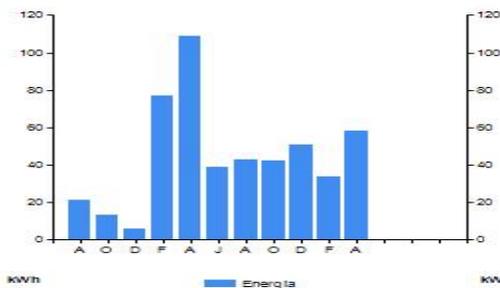
04DC26C012211741

Repartir

**\$118**

(CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

Período Adeudo anteriores	kWh	Importe	Pagos	Pendientes de Pago
del 30 ENE 20 al 31 MAR 20	58	\$59.00		\$59.00
del 02 DIC 19 al 30 ENE 20	34	\$239.00	\$239.00	
del 30 SEP 19 al 02 DIC 19	51	\$51.00	\$51.00	
del 31 JUL 19 al 30 SEP 19	42	\$50.00	\$50.00	
del 31 MAY 19 al 31 JUL 19	43	\$49.00	\$49.00	
del 01 ABR 19 al 31 MAY 19	39	\$50.00	\$50.00	
del 30 ENE 19 al 01 ABR 19	109	\$106.00	\$106.00	
del 30 NOV 18 al 30 ENE 19	77	\$75.00	\$75.00	
del 01 OCT 18 al 30 NOV 18	6	\$48.00	\$48.00	
del 01 AGO 18 al 01 OCT 18	13	\$49.00	\$49.00	
del 31 MAY 18 al 01 AGO 18	21	\$48.00	\$48.00	



## ¿Qué es la eficiencia energética en tu hogar?

La eficiencia energética está muy ligada al ahorro en las facturas de luz ya que, con simples prácticas como la sustitución de focos convencionales por focos LED, se consigue un ahorro en la economía de tu hogar.

LA EFICIENCIA ENERGÉTICA: AYUDA A REDUCIR TUS CONSUMOS.

Datos Fiscales del Receptor    Cadena Original    Este documento es una representación impresa de un CFDI    Pago en una sola exhibición

RFC CALLE PINO SUAREZ 612 DURANGO, DGO, Serie: CH Folio: 000025528990 Folio Fiscal: UIUID N. Certificado del SAT: No. certificado del CSD: 00001000000413089779 Fecha y Hora de certificación: Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

**¡AVISO IMPORTANTE!**  
Corte a partir de los 10 JUN 20.  
Su consumo de energía eléctrica está dentro del rango de consumo BÁSICO, que es menor a 150 kWh bimestrales.  
Le invitamos a que se registre en nuestro portal y disfrute de la comodidad de nuestros servicios en línea.

**¡Ahora es más fácil!**



¡Ya puedes pagar tu recibo de CFE con tarjeta de crédito o débito en nuestros Centros de Atención!



*Luis Alberto Zavala Ramos*  
*Notario Público N° 7*  
*Mascareñas 203 Zona Centro Durango, Dgo.*  
*Tel. y Fax (01-618) 827-38-35 y 825-52-40*

**VOLUMEN DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO  
DOCE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS**

En la ciudad de Durango, Durango, a los catorce días del mes de septiembre año de dos mil dieciséis, Yo **LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS**, Notario Público Número **SIETE** en ejercicio en este distrito, hago constar la comparecencia del señor **JUAN MANUEL RIVAS MAGAÑA**, quien con los estatutos que acompaña debidamente firmados los señores: **SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ Y ELISEO CALLES BERNARDEZ**, quienes desean constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, misma que habrá de denominarse "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**", Sociedad Anónima de Capital Variable, y para tal efecto me presenta la autorización otorgada por la Secretaría de Economía, así como los estatutos referidos anteriormente, con los que se habrá de regir esta sociedad, que se constituye de conformidad a los siguientes: -----

**ANTECEDENTES**

I.- **PERMISO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.**- La Secretaría de Economía concedió autorización en términos del documento que agrego al apéndice de esta escritura y señalo con la letra "A" y corresponde al otorgado en Clave Única del Documento (CUD) A201609020928310152-----

II.- **ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.**- El compareciente me exhibe en quince fojas útiles tamaño oficio utilizadas por un solo lado, el Acta constitutiva y Estatutos de la sociedad mercantil denominada "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**", **Sociedad Anónima de Capital Variable**, celebrada en la ciudad de Durango, Durango, y señalan que los miembros de esta sociedad son precisamente **SANTIAGO MATUS VASQUEZ Y ELISEO CALLES BERNARDEZ.**-----

Estatutos que habré de agregar al apéndice de la presente escritura y marco con la letra "B".-----

Expuesto lo anterior, el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes: -----

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta Constitutiva y los Estatutos de "**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**" **Sociedad Anónima de Capital Variable.**-----

SEGUNDA.- Declara el compareciente, que el domicilio de la Sociedad será en la ciudad de Durango, Durango, sin perjuicio de que puedan establecer agencias o sucursales en cualquier lugar de la República. -----

**GENERALES**

Por sus generales el compareciente manifestó ser el señor **JUAN MANUEL RIVAS MAGAÑA**, originario de esta ciudad, en donde nació el día dieciséis de febrero del año de mil novecientos sesenta y uno, casado, comerciante, con domicilio en Calle Atenas número doscientos trece, de la Colonia Universal, de esta ciudad, y que se identifica con Credencial de Elector de la cual el Reconocimiento Óptico de Caracteres es el siguiente: (0275064320643) cero dos siete cinco cero seis cuatro tres dos cero seis cuatro tres; y a quien considero con capacidad para la celebración del presente contrato.-----

CERTIFICO Y DOY FE:- I.- De conocer personalmente al compareciente a quien considero con

sus originales, los que he tenido a la vista y a los que me remito.- VI.- Que después de haber leído íntegramente el contenido del presente y bien enterada de su valor y fuerza legal, está conforme en firmarlo en unión del suscrito notario en esta misma fecha, en que autorizo definitivamente la presente, en virtud de no ser menester ningún otro requisito. -----

FIRMA DEL COMPARECIENTE.- RUBRICA Y SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO. -----

**TRASCIPCIÓN DEL ARTICULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPUBLICA.-** En todos los PODERES GENERALES para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este Artículo en los Testimonios de los Poderes que otorguen.-----

#### **DOCUMENTOS AL APÉNDICE:-**

PERMISO DE SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- La Secretaría de Economía concedió autorización en términos del documento que agrego al apéndice de esta escritura y señalo con la letra "A" y que por tenerlo a la vista doy fe de que a la letra dice:-----  
Clave Única del Documento (CUD): A201609020928310152 .- Sello con el Escudo Nacional Mexicano.-SE.- SECRETARÍA DE ECONOMÍA.-DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- En atención a la reserva realizada por Luis Alberto Zavala Ramos, a través del sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera, artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el artículo 69 C Bis de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, así como el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012, y sujeta a la condición o condiciones que se señalan más adelante, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen



presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.- La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social. Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el aviso de Liberación correspondiente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales. RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y .- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- FIRMA ELECTRÓNICA.- DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- Cadena Original Secretaría de Economía:(numero clave).- Sello del servidor público que dictaminó favorablemente: (numero clave).- Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:( numero clave).- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: (numero clave).- ANTECEDENTES.- RESERVA.- Cadena Original de la persona solicitante: (numero clave).- Sello de la persona solicitante: (numero clave).- Certificado de la persona solicitante: (numero clave).- Sello de Tiempo de la solicitud: (numero clave).-

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La sociedad se denomina “**COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA**”, cuya denominación irá seguida de las palabras **Sociedad Anónima de Capital Variable** o de su abreviatura, S.A. de C.V. -----

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El domicilio de la sociedad es en Durango, Durango, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República Mexicana o del extranjero y pactar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio social.-----

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionada anteriormente por cualquier evento, llegare a adquirir alguna participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por lo tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate o los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.-----

**ARTÍCULO CUARTO.-** El objeto de la sociedad es realizar en forma habitual y profesional, cualquiera de las operaciones siguientes:-----

I. Compra y venta con fines de especulación mercantil, en los siguientes ramos: materiales de construcción, acero, ferretería, tlapalería, plomería, mercadería, muebles sanitarios, pisos y azulejos, tubería de toda clase, artículos de hierro, esmaltados, porcelana, vidrio y plástico, artículos y materiales eléctricos, mangueras, accesorios para la industria, el hogar y la oficina.

II. Compra y venta, industrialización, fabricación, maquila, transformación, importación, exportación, almacenaje, distribución, consignación y en general comercialización de toda clase blocks, tabiques, adoquines, ladrillos, pisos, y de todo tipo de materiales e insumos utilizados en la industria de la construcción;

III. Compra y venta, industrialización, fabricación, maquila, transformación, importación, exportación, almacenaje, distribución, consignación y en general comercialización de toda clase de artículos y productos de uso y consumo generalizado por el público, por la industria, y por el comercio;

IV. La compra y venta de bienes inmuebles, la construcción de toda clase de edificios, arrendamientos de terrenos y edificios, realización de proyectos y promoción de inmuebles.

V. Construcción, reparación, mantenimiento y adaptación de todo tipo de obra civil, industrial, urbana y suburbana, así como su infraestructura, incluyendo vivienda residencial, de interés social o popular, naves industriales, edificios, locales comerciales, obras de drenaje, construcción de fraccionamientos, urbanización de toda clase de predios, instalación de tubería de todos tipos, instalación de sistemas de redes eléctricas, edificación, ejecución y todo lo relacionado con la construcción de obras públicas y privadas.

VI. Elaboración de ingeniería, estudios, proyectos, valuación y cálculos estructurales.

VII. Comisiones y representaciones de toda índole.

VIII. La fabricación, compra, venta, arrendamiento, accesorios, materiales y otros bienes necesarios para los objetos anteriores.

XXXIII. Obtener y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, industriales y de servicios opciones y referencias así como concesiones para todo tipo de actividades.

XXXIV. Obtener el registro de patentes, marcas, nombres comerciales, industriales, así como adquirir o enajenar todo tipo de derechos de propiedad industrial y hacer uso de ellos.

XXXV. Obtener y otorgar toda clase de financiamiento en México como en el Extranjero con o sin garantía real o prendaria, la participación en toda clase de fideicomisos y emitir, aceptar, garantizar, adquirir, endosar y en general transmitir todo tipo de títulos de crédito emitidos por sociedades, asociaciones, uniones o cualquier otro tipo de entidad legalmente constituida en México o en el Extranjero. La participación en calidad de socio, así como avalar o garantizar en cualquier forma obligaciones a terceros.

XXXVI. Obtener o conceder préstamos, otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y/o otorgar fianzas respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.

XXXVII. Constituirse en fiadora, avalista, garante hipotecaria, incluida la garantía de hipoteca industrial y/o en obligada solidaria, a favor de cualesquier persona física o moral, nacional o del extranjero.

XXXVIII. La investigación y estudios económicos para futuras inversiones en el país por su nombre y cuenta o por nombre y cuenta de terceros.

XXXIX. La aceptación y otorgamiento de concesiones, franquicias, así como la obtención, uso, traspaso, cesión y autorización de patentes, marcas industriales, nombres comerciales, concesiones y permisos.

XL. Prestar a la industria y a todo tipo de personas físicas o morales nacionales o extranjeras, dentro y fuera de la república mexicana, todo tipo de servicios de asesoría, gestoría, análisis, tramitación, administrativa y legal, ante todo tipo de autoridades gubernamentales, federales, estatales o municipales, para la obtención de licencias, autorización, permisos, inscripciones, y concesiones.

XLI. Diseñar, registrar, licenciar, adquirir o transmitir todo tipo de derechos de autor o de propiedad industrial para el desarrollo del objeto social, tales como marcas, patentes, nombres comerciales, industriales, etc.

XLII. La exportación en cualquier forma permitida por la ley del comercio en general y relativo.

XLIII. Girar en el ramo de las comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de negociaciones de toda especie.

XLIV. Adquirir, arrendar, tomar y dar en comodato, y poder utilizar bajo cualquier título todo tipo de bienes e inmuebles que puedan ser necesarios para desempeñar los fines sociales.

XLV. La emisión o suscripción, aceptación o endoso y aval de cualquier título o valores mobiliarios e inmobiliarios que permita la ley.

XLVI. En general, celebrar dentro y fuera de la república mexicana por nombre y cuenta propia o a nombre y cuenta de terceros, todo tipo de actos jurídicos, contratos, convenios ya sean civiles o mercantiles, principales o accesorios de cualquier otra naturaleza conforme a derecho.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva. -----



- XII. La realización de todo tipo de diseños para construcción de inmuebles y decoraciones, así como la realización y ejecución de todo tipo de obra civil, por cuanto a lo que se refiere la construcción de cualquier material y diseño, y construir todo tipo de obra para instalaciones eléctricas de cualquier capacidad para la industria privada o pública.
- XIII. Construir todo tipo de estructuras metálicas.
- XIV. Construir y tender líneas de transmisión eléctrica y obras accesorias, de telefonía o de datos, de cualquier capacidad o material.
- XV. La fabricación, compraventa, importación, exportación de materiales de la construcción y en general de toda clase de artículos de lícito comercio.
- XVI. Participar en toda clase de concursos o licitaciones públicas o privadas.
- XVII. La construcción en general de puentes, canales, caminos, obras de pavimentación, obras de saneamiento, de agua potable y alcantarillado, de electrificación, de alumbrado, edificación de inmuebles, edificaciones en general, así como la compra y venta de edificaciones, terrenos, e industrias conexas con la construcción en general.
- XVIII. Realizar cualquier tipo de trabajo de construcción o instalación para la industria privada o pública.
- XIX. La perforación de pozos en general, ya sean para la extracción de agua, vapor, petróleo, o de cualquier otro elemento, así como la importación y exportación de todo aquello relacionado con la industria de la perforación y construcción de pozos.
- XX. La exploración, explotación, compraventa, comercialización, y producción de cualquier tipo de materiales, minerales, metales, o sales extraídos del suelo o subsuelo.
- XXI. Realizar cualquier trabajo de traslado de materiales o insumos para la industria y comercio privado o público.
- XXII. La prestación de servicios y permisos de paquetería, almacenaje, renta de patios y bodegas para estacionamientos así como todo tipo de actividades permitidas por la Ley General de Vías de Comunicación vigente, para transportes de carga.
- XXIII. La demolición, traslado de material residual o limpieza de bienes inmuebles, terrenos y plantas industriales de cualquier índole.
- XXIV. La prestación de servicios de autotransporte de carga de todo tipo de mercancías en todos los caminos de jurisdicción federal, estatal y municipal, así como el arrastre de remolques, semirremolques, plataformas nacionales internacionales.
- XXV. La prestación de servicio técnico consultivo de asesoría, así como la celebración de todo tipo de contratos y convenios para la realización de dichos fines.
- XXVI. La construcción y ejecución de toda clase de obras de ingeniería tanto como para el sector público como para fines particulares, así como el desarrollo de proyectos inmobiliarios, habitacionales, comerciales, y parques industriales entre otros.
- XXVII. La asesoría profesional en la contratación, instalación, estructuras y proyectos en general relacionados con la ingeniería o bien con cualquier otra especialidad.
- XXVIII. La construcción, instalación, y operación por nombre y cuenta propia o cuenta y nombre de terceros, de fábricas, talleres, laboratorios, salas de exhibición, bodegas y almacenes según se requiera o sea conveniente para la construcción del objeto social.
- XXIX. La producción de toda clase de artículos de plástico y de metal, sus materias primas, herramientas, accesorios y troqueles para la industria y comercio en general.
- XXX. El subarrendar o la contratación de bienes y servicios en general, útiles para el desempeño de la actividad social por nombre y cuenta propia o a nombre y cuenta de terceras personas.
- XXXI. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicio o cualquier otra índole tanto nacionales como extranjeras, en carácter de socio, asociado, miembro, acreedor, obligacionista,



aportaciones posteriores de los accionistas o admisión de nuevos socios o por capitalización. El capital podrá disminuirse por retiro parcial o total de las aportaciones, los aumentos o disminuciones del capital se realizarán de acuerdo a lo estipulado en este Capítulo y con las disposiciones aplicables del Capítulo VIII (ocho romano) de la Ley General de Sociedades Mercantiles SIN NECESIDAD MAYOR QUE HACER EL REGISTRO DEL LIBRO DE LA SOCIEDAD. Los aumentos o disminuciones en la parte Variable del Capital Social serán acordados mediante resolución adoptada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y deberán inscribirse en el Libro de Registro de Variaciones de Capital que la sociedad deberá llevar; de conformidad con el Artículo Doscientos Diecinueve (219) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Las acciones representativas del capital social serán de libre suscripción, en la inteligencia de que cuando las acciones sean adquiridas por extranjeros, corresponderán a la serie "B" y cuando sean adquiridas por mexicanos, corresponderán a la serie "A". Todas las acciones tendrán el mismo valor nominal y conferirán a sus poseedores iguales derechos y obligaciones y podrán ser suscritas por personas físicas o sociedades de cualquier nacionalidad con excepción de Estados Soberanos o Gobiernos Extranjeros. Respecto a las acciones que sean propiedad de extranjeros, además de las inscripciones procedentes en el Libro de Registro de Acciones que menciona el Artículo Décimo de estos estatutos, deberán hacerse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras las inscripciones que procedan conforme a lo dispuesto por la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento. -----

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones, podrán amparar una o más acciones deberán ser numerados del uno en adelante, cumplirán los requisitos establecidos en el Artículo Ciento Veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y contendrán el texto íntegro de los Artículos Tercero, Sexto, Séptimo, Décimo Segundo y Décimo Tercero de estos estatutos; tratándose de títulos definitivos, contendrán cupones numerados para el pago de dividendos y para el ejercicio de los derechos que requieran la entrega de cupones. -----

**ARTÍCULO NOVENO.-** Mientras se entregan los títulos definitivos, se podrán expedir certificados provisionales que amparen cualquier número de acciones. Los certificados provisionales y los títulos definitivos de acciones llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración, la firma de los consejeros podrá ser en facsímil, si así lo autorizare el Consejo de Administración, a condición de que en este caso los originales de las firmas respectivas se depositen en el Registro Público de Comercio del domicilio de la sociedad. -----

**ARTÍCULO DECIMO.-** La sociedad contará con un Libro de Registro de Acciones que será llevado por la propia sociedad, en el que se inscribirán todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión y gravamen de que sean objeto las acciones representativas del capital social, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente. -----

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.-** La Sociedad considerará como dueño de las acciones representativas del capital social, a la persona registrada como tal en el Libro de Registro de Acciones a que se refiere el Artículo Décimo. Al respecto dicho libro se cerrará un día antes de la fecha fijada para la Asamblea de Accionistas y se volverá a abrir en la fecha siguiente a aquella para la cual la Asamblea haya sido convocada. -----

de quince días ni mayor de treinta días y se computara a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Periódico Oficial de la Entidad o en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Durango. -----

En caso de que después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas debieran ejercitar los derechos de preferencia que se les otorgan en esta cláusula aun quedaren sin suscribir algunas acciones, el Consejo de Administración colocara tales acciones para su suscripción y pago, a condición de que, en todo caso, las personas físicas o morales a las que se ofrezcan, estén capacitadas para suscribirlas y adquirirlas de acuerdo con el Artículo Séptimo de estos estatutos y siempre y cuando las acciones de que se trate se ofrezcan para su suscripción y pago en condiciones que no sean más favorables a aquellas en que hubieren sido ofrecidas a los accionistas de la sociedad. -----

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.-** La enajenación de una o varias acciones que un socio pretenda realizar solo podrá llevarse a cabo siguiendo el procedimiento que a continuación se indica: -----

En caso de que alguno de los accionistas de la sociedad desee vender toda o parte de sus acciones, los demás accionistas gozaran del derecho de preferencia para adquirirlas en proporción al número de acciones de que sean titulares dentro de sus respectivas series al momento que se realice la venta de acciones. El accionista que desee vender, ceder, transmitir o de alguna otra forma disponer de acciones de su propiedad, deberá dar aviso a los demás accionistas con copia al Presidente del Consejo de Administración, en el que se establezca su deseo de transmitir acciones. Los accionistas contarán con un plazo para ejercer su derecho de preferencia para adquirir las acciones de quince días, contados a partir de la fecha de recepción del aviso; en caso de que no lo ejercitaren, las acciones no compradas serán ofrecidas entre los accionistas que ejercitaron su derecho de preferencia, sin importar la serie a que pertenecieren, siempre y cuando estén facultados para adquirirlas en los términos del Artículo Séptimo, aplicando para tal efecto los términos del presente Artículo, y en caso de que no se vendieran todas las acciones, el accionista que desee vender podrá ofrecerlas libremente, pero en todo caso a valor de mercado, debiendo demostrar a la sociedad y demás accionistas el precio de venta de las acciones. -----

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** De conformidad a lo dispuesto por los artículos Doscientos veinte y Doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el accionista que desee retirar total o parcialmente su aportación de la parte variable del capital de la sociedad, deberá notificarlo por escrito al Consejo de Administración, y su separación no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciere después. Una vez que haya sido ejercitado el derecho a retiro en los términos antes descritos, la siguiente Asamblea General Ordinaria de Accionistas, determinara la forma y el plazo en que se reintegrara su aportación al socio que hubiese ejercitado el citado derecho. El derecho concedido en esta cláusula no podrá ejercitarse cuando tenga como consecuencia reducir a menos del mínimo el capital social, o cuando tenga como consecuencia reducir a menos de dos el número de accionistas de la sociedad. -----

### **CAPÍTULO III**

#### **ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias; todas se celebraran en el domicilio social, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor. Las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento ochenta y



**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.-** Las Asambleas de Accionistas serán convocadas por el Consejo de Administración, por su Presidente o por su Secretario; también a solicitud de los Accionistas, en los términos de los Artículos Ciento ochenta y cuatro y Ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, o por los Comisarios, de acuerdo con el Artículo Ciento sesenta y seis fracción VI (sexta) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.-** Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el Periódico Oficial del domicilio social o en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea. -----

No se requerirá convocatoria alguna cuando al momento de las votaciones se encuentre representada la totalidad del capital social. -----

En caso de que no se completara el quórum requerido para la instalación de la asamblea en primera convocatoria, la segunda o ulteriores convocatorias deberán de cumplir con las mismas formalidades que se requieren para la primera convocatoria, es decir deberán publicarse en alguno de los diarios de mayor circulación en el domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea; Además, los accionistas, deberán ser convocados mediante correo certificado con acuse de recibo, con el fin de que se asegure que la convocatoria sea recibida por el destinatario, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la Asamblea. En la inteligencia de que no podrá hacerse la primera, segunda o ulteriores convocatorias para la misma fecha, debiendo ser necesario que transcurra un plazo mínimo de quince días entre la primera, segunda o ulteriores convocatorias. -----

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por apoderado que cuente con un poder general o especial, o por apoderado designado mediante simple carta poder, otorgada ante dos testigos. -----

Para ser admitidos a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad. -----

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cualquier accionista puede depositar sus acciones en un Banco Nacional o del Extranjero y el depositario notificará al Secretario de la sociedad, ya sea por telefax, telégrafo o por carta, el número de acciones depositadas, la identidad del accionista y del representante del accionista que haya sido debidamente autorizado para asistir a la Asamblea y votar por las acciones depositadas. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o en su ausencia, por la persona que designe la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. El Secretario del Consejo de Administración o el Secretario de la Sociedad, actuará como Secretario de las Asambleas de Accionistas, o en su ausencia, lo hará la persona designada por la Asamblea por mayoría de votos de las acciones representadas. El Presidente de la Asamblea nombrará uno o más Escrutadores de entre los presentes, para que determine si existe o no quórum y para que cuenten los votos para la adopción de resoluciones, cuando lo solicite el Presidente de la Asamblea. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Las Asambleas Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en virtud de primera convocatoria, si se encuentra representado cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) del capital social en circulación; en caso de

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán válidas si se aprueban por el voto de la mayoría de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea, bien sea en primera o ulteriores convocatorias. -- Las resoluciones de las Asambleas Extraordinarias de Accionistas ya sean en primera o ulteriores convocatorias serán válidas si se aprueban por el voto de las acciones que representen cuando menos el 50% (Cincuenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias pro-indiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo Ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las actas de las Asambleas de Accionistas serán transcritas en el Libro de Actas respectivo. De cada Asamblea se formara un expediente en el que se conservaran ejemplares del acta y de la Lista de Asistencia a la Asamblea firmada por los Escrutadores, las tarjetas de ingreso a la Asamblea, las cartas poder, copia de las publicaciones en las que haya aparecido la convocatoria para la Asamblea y, en su caso, copias de los informes del Consejo de Administración y de los Comisarios, los estados contables de la sociedad y cualesquiera otros documentos que hubieren sido sometidos a la consideración de la Asamblea. -----

Si el acta de alguna Asamblea no puede ser transcrita en el Libro autorizado correspondiente, la misma será protocolizada ante Notario Público. Las actas de las Asamblea Extraordinarias de Accionistas, deberán ser protocolizadas ante Notario Público. - Todas las actas de Asambleas de Accionistas, así como las constancias respecto de las que no se hubieren podido celebrar por falta de quórum, serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hubieren asistido. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** De conformidad con las disposiciones del Artículo Ciento setenta y ocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones adoptadas por unanimidad de votos de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, sin celebrarse Asamblea de Accionistas, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas por los accionistas en una Asamblea General de Accionistas, siempre que estas resoluciones se confirmen por escrito. -

#### **CAPÍTULO IV**

##### **ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La administración de la sociedad podrá estar a cargo de un Consejo de Administración, o de un Administrador Único. Optando los socios por el Consejo de Administración, estará integrado por los miembros propietarios que determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual decidirá si se nombran Consejeros Suplentes, así como la forma de llevar a cabo la suplencia. Los Consejeros Propietarios y los Suplentes podrán ser o no accionistas, duraran en su puesto por tiempo indefinido, hasta que sean removidos por la asamblea general. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único de la sociedad y, en su caso, sus respectivos, suplentes, serán designados por simple mayoría de votos de las acciones representadas en la Asamblea, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo anterior, en la inteligencia de que, cada accionista o grupo de accionistas que sea titular por lo menos del 25% (veinticinco por ciento) del capital



nasta que según el caso, desaparezca la imposibilidad del propietario, o la Asamblea haga nueva designación. -----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Consejo de Administración celebrará Sesiones cuando sea convocado al efecto por su Presidente o por el Secretario o por cualquiera de dos miembros del propio Consejo o sus respectivos suplentes. El Consejo de Administración podrá determinar, en la primera Sesión que celebre después de la clausura de cada ejercicio social, las fechas para la celebración de las Sesiones que hayan de verificarse durante el ejercicio social de que se trate. -----

Las Sesiones del Consejo de Administración serán convocadas por medio de un aviso por escrito, que deberá darse a todos los Consejeros por lo menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión. -----

No se requerirá convocatoria alguna, cuando todos los Consejeros Propietarios o sus respectivos Suplentes se encuentren presentes. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Consejo de Administración celebrara sus Sesiones en el domicilio social; sin embargo, si el propio Consejo así lo resuelve, podrá sesionar ocasionalmente en lugar distinto a dicho domicilio. Las actas de las Sesiones del Consejo de Administración, serán transcritas en el Libro de Actas respectivo y serán firmadas por todos los asistentes o, si así lo autorizan estos, solamente por el Presidente, el Secretario y los Comisarios que hubieren asistido. De cada Sesión del Consejo se formara un expediente en el que se conservarán ejemplares del acta. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Para que las Sesiones del Consejo de Administración se consideren legalmente constituidas, se requerirá en todo caso la asistencia de cuando menos la mayoría de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes. -----

El Consejo de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los Consejeros presentes, ya sean estos miembros propietarios o miembros suplentes en funciones. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las siguientes facultades:-----

1.- Poder General para administrar los bienes y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar y suscribir los títulos de crédito que requiera esa administración. -----

2.- Para ejercitar actos de dominio con poder general en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y demás Estados de la República. Incluye la facultad de hacer Donaciones. --

3.- Para representar a la sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades, dentro y fuera de la República Mexicana, con el poder más amplio para Pleitos y Cobranzas, en los términos del primer párrafo del citado artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en este Estado de Durango, y su correlativo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, disfrutando de todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, inclusive las de renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a cualquier jurisdicción, inclusive las que se enumeran en los artículos dos mil quinientos setenta y cuatro, dos mil quinientos ochenta y dos, dos mil quinientos ochenta y siete y dos mil quinientos noventa y tres del mencionado Código Civil, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, el intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del juicio de amparo, transigir,

- 4.- Para suscribir toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y para garantizar obligaciones contraídas por terceros. -----
- 5.- Para otorgar poderes generales y especiales confiriendo las facultades que considere convenientes y para revocarlos. -----
- 6.- Para establecer sucursales y agencias de la sociedad en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero. -----
- 7.- Para expedir los reglamentos interiores de la sociedad. -----
- 8.- Para abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias, así como girar cheques a cargo de las instituciones en donde se depositen los fondos. -----
- 9.- Para delegar en uno o más de sus miembros facultades para la ejecución de actos concretos. -----
- 10.- Para convocar a Asambleas de Accionistas, Ordinarias, Extraordinarias o especiales, en todos los casos previstos por la escritura social, así como cada vez que se considere conveniente, y fijar la fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse. -----
- 11.- Para cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas en las Asambleas de Socios. ----
- 12.- Para nombrar y remover a los auditores externos de la sociedad. -----
- 13.- En general, para llevar a cabo los actos, incluyendo los de dominio, y operaciones que sean necesarios o convenientes para el objeto de la sociedad, a los que el Consejo de Administración está autorizado por estos estatutos o por la Ley. -----
- 14.- Así como tener la representación legal de la sociedad, EN ASUNTOS LABORALES, conforme y para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro Fracción Tercera, Quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos Fracciones Primera, Segunda y Tercera, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se le otorga de manera enunciativa y no limitativa: Poder para actuar ante o frente a los Sindicatos con los que existan o llegaren a existir contratos colectivos de trabajo celebrados o que se celebren en lo futuro, ante o frente a los trabajadores de la sociedad personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales o colectivos, en general para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades de trabajo y de servicios sociales a que se refiere el artículo Quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo: comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales en consecuencia llevarán la representación Patronal para los efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la Empresa para los efectos de acreditar la Personalidad y la Capacidad en juicios y fuera de los mismos, en los términos del artículo Seiscientos noventa y dos Fracciones Segunda y Tercera de la citada Ley podrán comparecer para absolver posiciones en el desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos Setecientos ochenta y siete y Setecientos ochenta y ocho de la citada Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones señalar domicilios para recibir notificaciones, comparecer con toda la representación legal para comparecer a la audiencia a que se refiere el artículo Ochocientos setenta y tres, en los términos del Artículo Ochocientos setenta y cinco, Ochocientos setenta y seis, Fracciones Primera y Cuarta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, asimismo, se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar negociar y suscribir convenios de



las actas de Sesiones del Consejo, de Asambleas de Accionistas y de los demás documentos de las Sesiones y llevara el archivo y correspondencia del Consejo. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** De conformidad con las disposiciones del Artículo Ciento cuarenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las resoluciones tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración, por unanimidad de votos de sus miembros, sean estos Propietarios o Suplentes en funciones, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en Sesión del Consejo de Administración, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** El Director General y el o los Directores y Gerentes, en su caso, tendrán las facultades que se les confieran al ser designados, que en todo caso podrán ser ampliadas o restringidas por acuerdo expreso de la Asamblea o del Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** La vigilancia de las operaciones de la sociedad estará a cargo de uno o más Comisarios, cada uno de los cuales podrá tener su respectivo suplente si así lo acuerda la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios Propietarios y sus Suplentes, podrán o no ser accionistas, duraran en su puesto un año y podrán ser reelectos indefinidamente, pero en todo caso continuaran en el desempeño de sus funciones hasta que las personas designadas para sustituirlos tomen posesión de sus cargos. Para los fines citados los años se contarán de la fecha de una Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas a la de la siguiente de la misma especie. -----

Los Comisarios en cualquier tiempo, podrán solicitar al Secretario del Consejo de Administración, copia certificada de cualquiera de las actas de Asambleas de Accionistas o de Sesiones del Consejo de Administración. -----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cada Comisario tendrá las facultades y obligaciones que le impone el Artículo Ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

## CAPÍTULO V

### EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA Y UTILIDADES Y PÉRDIDAS.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Los ejercicios sociales comprenderán doce meses naturales, salvo el primer ejercicio social, que iniciara a partir del día de firma de la escritura constitutiva de la Sociedad y terminara el día Treinta y uno de Diciembre de ese mismo año.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio social, se preparara un reporte que incluirá la información prevista en el Artículo Ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas. -----

**ARTÍCULO.-** Con sujeción a las disposiciones legales aplicables, incluso por cuanto a la participación de los trabajadores en las utilidades, anualmente se separara de las utilidades netas, el porcentaje que la Asamblea de Accionistas señale para formar el Fondo de Reserva Legal, que no podrá ser menor del 5% (Cinco por ciento), hasta que dicho fondo equivalga por lo menos a la quinta parte del capital social. Este fondo deberá ser reconstituido de la misma manera cuando disminuya por cualquier motivo. La aplicación del resto de las utilidades netas quedara a discreción de la Asamblea. -----

conclusión, y se disolverá anticipadamente en cualquiera de los casos previstos en las fracciones II a V segunda a la quinta, del Artículo 229 Doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Declarada la disolución de la sociedad, esta se pondrá en estado de liquidación, la cual estará a cargo de uno o más liquidadores que deberán obrar conjuntamente, según decida la Asamblea de Accionistas. Dicha Asamblea de Accionistas fijara el plazo para el ejercicio de sus cargos, así como la retribución que habrá de corresponderles a los liquidadores. -----

Los liquidadores procederán a la liquidación y a la distribución del producto de la misma entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, de acuerdo con los Artículos Doscientos cuarenta y ocho 248 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** En todo lo no previsto específicamente en estos estatutos, se aplicaran las disposiciones conducentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El capital de la Sociedad es Variable, el Capital Mínimo Fijo sin derecho a retiro es la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) representado por acciones comunes nominativas Clase I, con valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL). El capital Variable estará representado por acciones comunes, nominativas, Clase II, con un valor nominal de \$1000.00 (MIL PESOS EN MONEDA NACIONAL) y será por cantidad ilimitada, cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas de la sociedad, en efectivo, en la siguiente forma y proporción. -----

#### **CAPITAL SOCIAL**

ACCIONES	CLASE I	CAPITAL
SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ	25	\$ 25,000.00
ELISEO CALLES BERNÁRDEZ	25	\$ 25,000.00
TOTAL	50	\$ 50,000.00

**SEGUNDO.-** Los socios acuerdan que la Sociedad será regida por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, acordando que dicho cargo lo ostente el señor **SANTIAGO MATUS VÁSQUEZ**. ----

**TERCERO.-** Acuerda la asamblea conferirle a la Administrador Único, en la cláusula segunda transitoria de estos estatutos, las siguientes facultades: -----

I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, de conformidad a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo Dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil vigente en éste Estado de Durango, incluyendo los que se mencionan en el Artículo Dos mil cuatrocientos sesenta y ocho del mismo ordenamiento y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal; por consiguiente los Mandatarios podrán ejercer las siguientes facultades, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa, sino solamente

aclaración de la sentencia; n).- Asistir a almonedas; o).- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; p).- Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; q).- Para cualquier litigio agrario; r).- En materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relativo con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta su final decisión o sentencia definitiva. Y desde ahora autorizo todo lo que hagan en el ejercicio del presente mandato y el que podrán ejercer en asuntos fiscales ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, ante el Seguro Social, Dirección de Trabajo y Previsión Social, Procuraduría Federal del Consumidor y ante toda clase de autoridades judiciales, civiles, administrativas, laborales, penales, fiscales, familiares, etcétera, ya sean éstas Federales, Estatales o Municipales. -----

II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley, requieran de cláusula o mención especial, en los términos del segundo párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana. -----

III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DEL MAS RIGUROSO DOMINIO, con todas las facultades generales y aún las especiales que, conforme a la Ley requieran de cláusula o mención especial, en los términos del tercer párrafo del artículo 2435 dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, y sus correlativos en los demás estados de la República Mexicana.- -----

IV.- PODER GENERAL PARA SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, estando facultado además para por cualquier otro acto obligar cambiariamente a la sociedad, a otorgar avales, fianza, prenda, constituirse como garante hipotecario, obligado solidario y garantizar obligaciones contraídas por terceros. -----

V.- Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y para firmar a cargo de las mismas y designar a las personas que deban firmar en ellas. -----

VI.- Poder para otorgar poderes generales y especiales y para revocarlos, dentro de las facultades de que goza, conferidas en el presente instrumento. -----

CUARTO.- Se nombra para ocupar el cargo de COMISARIO de la Sociedad al C. NICOLÁS CALLES BERNÁRDEZ, quien acepta y protesta el cargo que se le confiere y quien no tiene ninguno de los impedimentos a que se refiere el Artículo Ciento Setenta y Cinco de la Ley General de Sociedades mercantiles. -----

Se libera a la Administrador Único y Comisario de prestar garantía para asegurar las responsabilidades que pudiera contraer en el desempeño de su encargo. -----

Acuerdan los asociados delegar al señor **JUAN MANUEL RIVAS MAGAÑA**, para que acuda ante notario de su elección a protocolizar la presente acta constitutiva, así como para que proceda a realizar su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad. -----

Firmas de los socios. -----

CERTIFICO Y DOY FE.- De haber transcrito fiel y legalmente el contenido de los Estatutos que me fueron presentados, con los que se habrá de regir la persona moral que se constituye y en los términos que tuvieron a bien acordar los socios, mismos que anteceden a la presente certificación. -----

ES PRIMER TESTIMONIO DEBIDAMENTE SACADO DE SU MATRIZ, COTEJADO Y CORREGIDO CONFORME A DERECHO.- VA EN QUINCE PAGINAS QUE SE EXPIDEN EN FAVOR DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO.- A LOS

**CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL**



CSY160914K50  
Registro Federal de Contribuyentes

COMERCIALIZADORA Y  
SERVICIOS YETZIRA  
Nombre, denominación o razón  
social

idCIF: 20020029400  
VALIDA TU INFORMACIÓN  
FISCAL



**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**

Lugar y Fecha de Emisión  
**DURANGO , DURANGO A 10 DE FEBRERO DE 2020**



CSY160914K50

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

<b>RFC:</b>	CSY160914K50
<b>Denominación/Razón Social:</b>	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA
<b>Régimen Capital:</b>	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<b>Nombre Comercial:</b>	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA
<b>Fecha inicio de operaciones:</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016
<b>Estatus en el padrón:</b>	ACTIVO
<b>Fecha de último cambio de estado:</b>	14 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**Datos de Ubicación:**

<b>Código Postal:</b> 34000	<b>Tipo de Vialidad:</b> CALLE
<b>Nombre de Vialidad:</b> PINO SUAREZ	<b>Número Exterior:</b> 612 ORIENTE
<b>Número Interior:</b>	<b>Nombre de la Colonia:</b> DURANGO CENTRO
<b>Nombre de la Localidad:</b> VICTORIA DE DURANGO	<b>Nombre del Municipio o Demarcación Territorial:</b> DURANGO
<b>Nombre de la Entidad Federativa:</b> DURANGO	<b>Entre Calle:</b> CALLE CUAUHEMOC
<b>Y Calle:</b> CALLE PORRAS	<b>Correo Electrónico:</b> yetziradgo@gmail.com

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
denuncias@sat.gob.mx

Tel. Fijo Lada: 618

Número: 8100512

**Actividades Económicas:**

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	75	01/01/2019	
2	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	15	01/01/2019	
4	Servicios de limpieza de inmuebles	5	01/01/2019	
3	Comercio al por menor de artículos para la limpieza	5	01/01/2019	

**Regímenes:**

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/09/2016	

**Obligaciones:**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/09/2016	
Enterero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/09/2016	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/09/2016	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/09/2016	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2020/02/10|CSY160914K50|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||  
Ce0e6jJvgsElrWsMkcU/ArEb1oi+7LJCGLegu+/y4+iVTX5jeNMB7Ek8HXc6ZXoleM0QBktBXZm0YCxmftV1884//  
lmwwS55uTYknVRFzF50ijXSJKUigUFW43ha3EhsiaCDCugKxdHQs+efVfYyke6Z0/vv0gFBVI835x1NE=

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



### Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,  
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.  
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.  
[denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx)



PARA TODOS  
**Dgo**

No. EXPEDIENTE: 0908.0303.7498/2020  
FOLIO: C-725/2020

# CERTIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción VIII y 36 fracciones XXVI y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 19 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 1, 2, 6, 7 apartado A fracción III inciso a), 20, 21 fracciones XIV y XIX y 48 fracciones XII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se acredita a:

## COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V.

Como proveedor debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, con un periodo de vigencia a partir de la fecha de emisión del presente certificado, hasta el día 31 de agosto del 2021, correspondiéndole el número **7498/2020** cuya actividad o especialidad preponderante es:

**COMPRA-VENTA DE ARTICULOS DE PAPELERIA, MATERIAS PRIMAS Y  
ARTICULOS DE LIMPIEZA, ASI COMO SERVICIO DE LIMPIEZA DE  
INMUEBLES.**

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 04 DE AGOSTO DE 2020



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA  
PADRON DE PROVEEDORES

  
LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO  
SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA

SECRETARÍA DE  
CONTRALORÍA  
SUBSECRETARÍA JURÍDICA





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
Autorizado por la SHCP

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** DURANGO, DURANGO A 31 DE JULIO DE 2020

**Fianza No.** 2179785-0000

**Fiado:** COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO

**Monto:** \$ 143,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.**

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 31 DE JULIO DE 2020

DOMICILIO DEL FIADO: PINO SUAREZ NO. 612 OTE., COL. CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DURANGO, MÉXICO

BENEFICIARIO: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: CARRETERA AL PUEBLITO NO. 112, EL PUEBLITO, C.P. 34307 EN DURANGO, DGO.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

PARA GARANTIZAR POR: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE PINO SUAREZ NO. 612, ZONA CENTRO, C.P. 34000, EN DURANGO, DGO., Y CON R.F.C. CSY-160914-K50, LA DEBIDA INVERSIÓN O DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DEL ANTICIPO POR: \$143,000.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), OTORGADO MEDIANTE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. DGCB/008/2020, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2020, CON UN IMPORTE DE: \$503,230.00 (QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL I.V.A., REFERENTE A: "ADQUISICIÓN DE CUBRE BOCAS Y TERMÓMETROS PARA TRABAJADORES Y PLANTELES PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID.19" PARA LOS ALUMNOS DE LOS PLANTELES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, "LOS BIENES" DE CONFORMIDAD CON LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE SEÑALAN EN EL ANEXO 1, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, "EL COBAED", REPRESENTADO POR EL C. M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA C. C.P. LETICIA HERNANDEZ LOPEZ, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y LA C. LIC. DAYANA IRAIS TORRES CORDERO, JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, Y POR LA OTRA: COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL JOVANNI PULIDO PULIDO, "EL PROVEEDOR", LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V., EXPRESAMENTE DECLARA:

A).- QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

B).- QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL DEUDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE O INCLUSIVE, CUANDO DICHA PRORROGA O ESPERA SEA OTORGADA UNILATERAL MENTE POR "EL COBAED", Y SE HAYA COMUNICADO POR ESCRITO AL DEUDOR.

C).- QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL  
LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXCN9cd



**Eduardo Rodriguez Ramirez**

FWXmV/BUroGI3C1DFsvAI9bQiOgsiriEufS81VO57rq8/zzcUWBJveyzJSNkmW2vCIIToi79q7JFd70DtpEXnHC0wDu/DYwk+Wzp7FhiXluBdIY/50aHaq/KFnnrr  
ToXda/Ef82F3cLdhNjadD6HJ/qyANSI8b01/1R31sbpslLq4yy3zLT08Ag0SXyp9jDKSDHDAaoQrCZciH4luk0Vo3mKMBz6juhEajuy6AsMLTkRsCRFdLEHX5tbc  
IsnNCtsJuVEHyhDexkjwhmMjXaakyLiMK++7D1E0ceAWE8kKAwqIf2GBp1fkMayHjf1zSUhWC/xwft0tZI



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

**Autorizado por la SHCP**

**POLIZA DE FIANZA**

**Lugar:** DURANGO , DURANGO A 31 DE JULIO DE 2020

**Fianza No.** 2179785-0000

**Fiado:** COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS YETZIRA, S.A. DE C.V.

**Ramo / Tipo:** ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA ANTICIPO

**Monto:** \$ 143,000.00

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

**Ciento Cuarenta y Tres Mil Pesos 00/100 M.N.**

COBAED, QUE LA PRODUCIRÁ CUANDO EL IMPORTE DEL ANTICIPO HAYA SIDO AMORTIZADO.

D).- QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 176, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.\*\*FIN DE TEXTO\*\*

ES OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO DE LA FIANZA, VERIFICAR SU AUTENTICIDAD EN LA PAGINA [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) UTILIZANDO EL ARCHIVO XML EN EL APARTADO DE VALIDACIÓN DE FIANZA ELECTRONICA, EN CASO DE QUE LA FIANZA NO SEA VALIDA, SE DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO A LIBERTY FIANZAS, PARA SU ANALISIS.

LÍNEA DE VALIDACIÓN: XXCN9cd



**Eduardo Rodriguez Ramirez**

FWXmV/BUroGI3C1DFsvAI9bQiOgsiriEufS81VO57rq8/zzcUWBjveyzJSNKmW2vCIITci79q7JFd70DtpEXnHC0wDu/DYwk+Wzp7FhIXluBdY/50aHaq/KFnnrToXda/Ef82F3cl.dhNJadD6HJ/qyANSt8b01/1R31sbpsLq4yy3zLTo8Ag0SXyp9jDkSDHDAaoQrCZciH4luk0Vo3mKMBz6juhEajuy6AsMLTkRsCRFdLEHX5tbcIsnNCtsJuVEHyhDexkjwhmMjXaakyLIMK++7D1E0ceAWE8kKAwqIf2GBp1fkMayHjf1zSuhWC/xwfOtIZI



**Liberty Fianzas S.A. de C.V.**

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1  
**Autorizado por la SHCP**

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com)  
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página [www.libertyfianzas.com](http://www.libertyfianzas.com) y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.  
Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

**LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.**

**ARTÍCULOS**

**OBLIGACIONES GENERALES**

Acreditada Solvencia 16 y 18.

**SUSCRIPCIÓN**

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

**INCUMPLIMIENTO**

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

**CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.**

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

# YETZIRA

Comercializadora y Servicios Yetzira, S.A. de C.V.

Calle pino Suarez 612 ote. Centro cp 34000 Durango, Dgo.

COTIZACION

CANTIDAD	DESCIRPCION	PRECIO	IMPORTE
156	TERMOMETRO INFRAROJO CON BATERIAS	1,392.50	217,230.00
7150	CUBREBOCA TRES CAPAS CON LOGO	40.00	286,000.00
		<b>TOTAL IVA INCLUIDO</b>	<b>503,230.00</b>

**Guillermo Armando Cisneros González**

R.F.C. CIGG6203061IA

COMERCIALIZADORA

**CROS**

## **COTIZACIÓN**

<b>TOTALES</b>	<b>ARTICULO</b>	<b>PRECIOS</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>NETO</b>
156	TERMOMETRO INFRAROJO	\$ 1,194.50	\$ 186,342.00	\$ 29,814.72	\$ 216,156.72
78	PAQUETE DE 4 PIEZAS CON PILAS AA	\$ 106.90	\$ 8,338.20	\$ 1,334.11	\$ 9,672.31
7150	CUBREBOCAS TRICAPA	\$ 35.82	\$ 256,113.00	\$ 40,978.08	\$ 297,091.08
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 522,920.11</b>

# QUIMICOS Y ARTICULOS SOLO LIMPIO SA DE CV

RFC: QAS1306276T7

Calle Asiano #220 Colonia Jardines De Durango

Código Postal 34200

## COTIZACIÓN ARTICULOS

<b>CANTIDAD</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>PRECIO</b>	<b>IMPORTE TOTAL</b>
156	TERMOMETRO INFRAROJO	\$ 1,170.38	\$ 182,579.28
78	PAQUETE PILA ALCALINA AA CON 4 PZAS	\$ 105.20	\$ 8,205.60
7150	CUBREBOCA TRICAPA SUBLIMADO	\$ 35.10	\$ 250,965.00
		SUBTOTAL	\$ 441,749.88
		IVA	\$ 69,419.42
		<b>TOTAL</b>	<b>\$ 512,429.86</b>

**Comercializadora y Servicios Yetzira S.A. DE C.V.**  
**CSY160914K50**

<b>Folio Fiscal</b>	
E6FAB212-647C-45AD-B7E9-8BEF7C38DBDD	
<b>Fecha y Hora de Emisión</b>	
2020-08-28T15:39:31	
<b>Fecha y Hora de Certificación</b>	
2020-08-28T15:39:32	
<b>Serie</b>	<b>Folio</b>
A	315
<b>No. de Certificado Emisor: 00001000000503209909</b>	

Régimen Fiscal: 601

Lugar de Expedición: 34000

Datos del Receptor		
<b>R.F.C.</b>	<b>Nombre del Receptor</b>	<b>Uso CFDI</b>
CBE871027V27	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO	P01

Conceptos							
Cantidad	Clave Unidad	Unidad	Clave Concepto	Descripción	No Identificación	Valor Unitario	Importe
156.000000	H87	PIEZA	60121241	TERMOMETRO INFRAROJO CON BATERIA		1200.43	187267.08
7150.576800	H87	PIEZA	60121241	CUBREBOCA TRICAPA		34.48	246551.89

Desglose de Impuestos Traslados			
Impuesto	Tipo Factor	Tasa O Cuota	Importe
002-IVA	Tasa	0.160000	\$69,411.03

Desglose de Impuestos Retenidos			
Impuesto	Tipo Factor	Tasa O Cuota	Importe

**Importe con Letra:**  
 QUINIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (00/100) M.N.

Subtotal	\$433,818.97
Impuestos Traslados	\$69,411.03
<b>Total</b>	<b>\$503,230.00</b>

Moneda	Tipo Cambio	Tipo de Comprobante	Método de Pago	Forma de Pago
MXN	1	1	PPU	99

	<b>Nº. de Serie Certificado del SAT:</b>	00001000000405112669	<b>Versión CFDI:</b>	3.3
	<b>Sello Digital del Emisor</b> NF8TrWg1s7emPV1Wyy7066QnBkOGPMeuDk2waolioOOCluZWtoCYUNE5ohXEYmBJZZW9Jm0Vc8HLQeAUCyKW+gJOHILY6IHKupctDLdh7UI0Hh0k12rdLKD BT06qBXGYTFswQsk9khh1O41PUmtUVCi4va2rDhR4XH0ECndK2i6Q8U/Bk2Y2x0sWkX8pUTQFShFIZ1(jdWwyMGH6rRpB1cU54SD73jz9k1kKH8s0Q+2i+2PnU9H4ZncvPILJku/pIENf8z3fhyV3G3BF4XuhS041wETmeVt6H7AomX3AQrVgoHONCgNgEeFIV0Nn86OE30Mqa1R7zmzMHv2g==			
	<b>Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT</b> [1.1]e6fab212-647c-45ad-b7e9-8bef7c38dbdd 2020-08-28T15:39:32 [ID080111867][NF8TrWg1s7emPV1Wyy7066QnBkOGPMeuDk2waolioOOCluZWtoCYUNE 5ohXEYmBJZZW9Jm0Vc8HLQeAUCyKW+gJOHILY6IHKupctDLdh7UI0Hh0k12rdLKD BT06qBXGYTFswQsk9khh1O41PUmtUVCi4va2rDhR4XH0ECndK2i6Q8U/ Bk2Y2x0sWkX8pUTQFShFIZ1(jdWwyMGH6rRpB1cU54SD73jz9k1kKH8s0Q+2i+2PnU9H4ZncvPILJku/pIENf8z3fhyV3G3BF4XuhS041wETmeVt6H7AomX3AQ rVgoHONCgNgEeFIV0Nn86OE30Mqa1R7zmzMHv2g== 00001000000405112669]]			
<b>Sello Digital del SAT</b> Pa5uHkbnz3u5cndUjB/zM7ZCF7E4GFwPCBNYwckteofhMGf+hBBiXeXBY/dQb+Z4xyibsQX0nuREn1cnA+N00FHhx+TQvqs5K8WeNZRripm1W4dCFAjme2H xH/KHv9namF8aw/T10Uk/Bc/OTUR; 62e3AwyaVBB1f921+LVKcqAK95LkQMIRvmt7PAGfjCYAZGGH94e7Q/Kwn3/hoYxJgZFHoubjaQv4ocyP2xbo88qfIKSPK KpWb8Hgv64loKRQZ3h7c685JTddV42NBFx096OpbC5rq/G77UG6owJcUDvGwn7NKVxD6lHpEWoKIDg4GVg54hSC3im7xsa==				

20/047

*[Handwritten Signature]*



ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI



# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE ENTRADA DE MATERIALES DEL ALMACEN GENERAL

Fecha 28/08/20

Folio: 20/047.

Proveedor: COMERCIALIZADORAR Y SERVICIOS YETZIRA S.A.

Factura: 315

UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
PIEZA	156.00	TERMOMETRO INFRAROJO C/BATERIAS	1392.50	217229.8
PIEZA	7150.00	CUBRE BOCA TRICAPA	40.00	285977.1
			<b>TOTAL</b>	503206.93

RECIBIDO POR  RESPONSABLE DEL ALMACEN	REGISTRO DE CONTABILIDAD
OBSERVACIONES:	





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047A

Referencia: SI

Plantel: LA FORESTAL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				<b>10149.72</b>

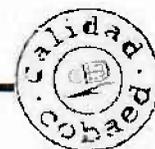
Almacenista

*Eduardo Hilborn*  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Sergio Reyes Reyes*  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047B

Referencia: SI

Plantel: LERDO

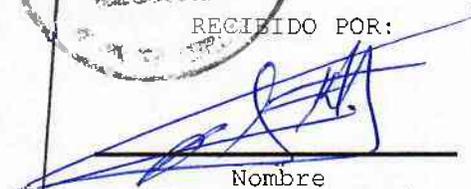
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				<b>10149.72</b>

Almacenista

  
AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 07/08/20

Folio: 20/047C

Referencia: SI

Plantel: JUANA VILLALOBOS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				10149.72

Almacenista

*Edmundo...*

AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Emiliano Acánora Maldonado*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047D

Referencia: SI

Plantel: LOMAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				10149.72

Almacenista

*Eduardo Cepeda Lopez*

AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*David V. Vela S*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047E

Referencia: SI

Plantel: GREGORIO A. GARCIA

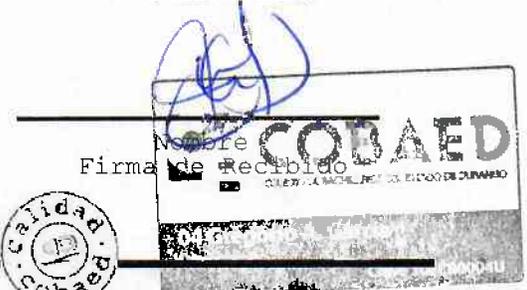
CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				10149.72

Almacenista

*Eduardo...*  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047F

Referencia: SI

Plantel: GOMEZ PALACIO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				<b>10149.72</b>



Almacenista

*Edardo Ortiz Lopez*  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA

**COBAED**  
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
 10 AGO. 2020  
**ENTREGADO**  
 Departamento de Almacen

RECIBIDO POR:

*[Signature]*  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047G

Referencia: SI

Plantel: SANTIAGO PAPASQUIARO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
8.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	9189.71
8.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	960.02
<b>TOTAL</b>				<b>10149.72</b>

Almacenista

*Eduardo O. S. Lopez*  
AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



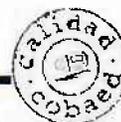
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA



RECIBIDO POR:  
**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO**  
PLANTEL: SANTIAGO PAPASQUIARO

*Teresa E. Vera*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047H

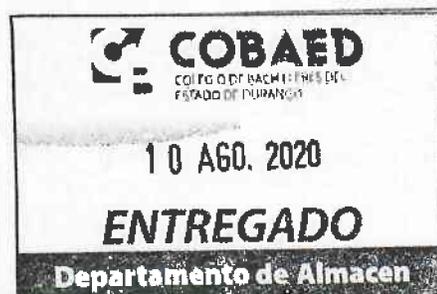
Referencia: SI

Plantel: EL SALTO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenista

  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:



Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/0471

Referencia: SI

Plantel: VILLAS DEL GUADIANA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
			<b>TOTAL</b>	6343.58

Almacenista

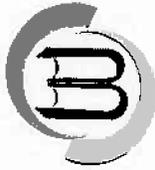
  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047J

Referencia: SI

Plantel: VICENTE GUERRERO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenista

*Edouardo Ortiz Lopez*  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Mesura Alamo*  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047K

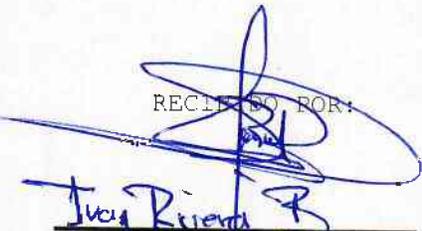
Referencia: SI

Plantel: GUADALUPE VICTORIA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenista  
  
 Esdras Antonio Lopez  
 AUTOREFO  
 NOMBRE Y FIRMA

**COBAED**  
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
 10 AGO. 2020  
**ENTREGADO**  
 Departamento de Almacen

RECIBIDO POR:  
  
 Ivay Rivera B  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047L

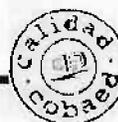
Referencia: SI

Plantel: CANATLAN

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00 /	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00 /	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>



Almacenista  
*Eduardo Lopez*  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio:20/047LL

Referencia: SI

Plantel: NUEVO IDEAL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
<del>5.00</del>	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				6343.58

Almacenista

*Eduardo [Firma]*

AUTORIZO

NOMBRE Y FIRMA

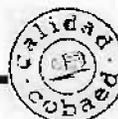


RECIBIDO



*[Firma]*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

### Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047M

Referencia: SI

Plantel: MEZQUITAL

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenista

*Esperanza Lopez*  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR

*Esperanza Lopez*  
 NOMBRE Y FIRMA  
 10ECB0017Y  
 Firma de Recibido  
 EL MEZQUITAL





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

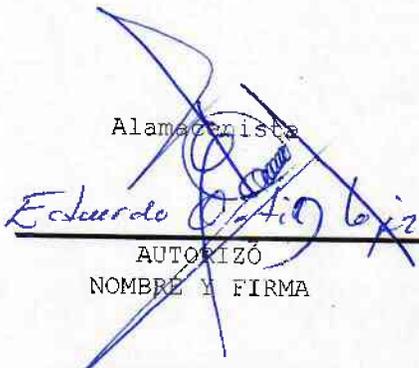
Fecha 10/08/20

Folio:20/047N

Referencia: SI

Plantel: FRANCISCO I. MADERO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenista  
  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA



**COBAED**  
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO

10 AGO. 2020

**ENTREGADO**

**Departamento de Almacen**

  
 RECIBIDO POR:  
 CLAVE  
  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20047Ñ

Referencia: SI

Plantel: PEÑON BLANCO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenista  
  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA

 **COBAED**  
 COLG. DEPT. BACHILLERES DEL  
 ESTADO DE DURANGO  
 10 AGO. 2020  
**ENTREGADO**  
 Departamento de Almacen

  
 DIRECCION  
 CLAVE  
 PEÑON BLANCO  
 RECIBIDO  
  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20047Ñ

Referencia: SI

Plantel: PEÑON BLANCO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
5.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	5743.57
5.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	600.01
<b>TOTAL</b>				<b>6343.58</b>

Almacenerista

*Eduardo Ortiz Lopez*  
 AUTORIZA  
 NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO

*[Signature]*  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/0470

Referencia: SI

Plantel: BERMEJILLO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				3806.15

Almacenista  
  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA

 **COBAED**  
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
 10 AGO. 2020  
**ENTREGADO**  
 Departamento de Almacen

RECIBIDO POR:  
  
 Nombre  
 Firma de Recibido  




# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047Q

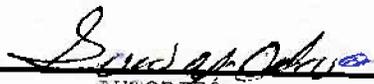
Referencia: SI

Plantel: NAZAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

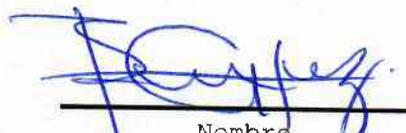


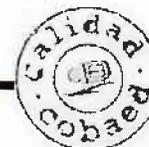
Almacenista

  
AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

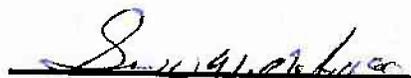
Folio: 20/047Q

Referencia: SI

Plantel: NAZAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
✓ 3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
✓ 3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

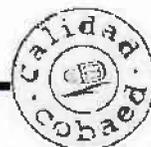
Almacenista

  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047R

Referencia: SI

Plantel: SANTA CLARA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacenista

*Esmeraldo Cortés López*

AUTORIZO

NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Benito Amador*

Nombre

Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

### Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047S

Referencia: SI

Plantel: JOSE MA. PINO SUAREZ

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacenista

*Eduardo...*

AUTORIZA

NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*[Signature]*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047T

Referencia: SI

Plantel: TEPEHUANES

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

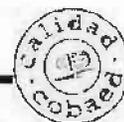


RECIBIDO POR:

*Jaime Rosales R*

Nombre  
Firma de Recibido

Almacenista  
*Edgar do O. Felix Lopez*  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047U

Referencia: SI

Plantel: ANTONIO AMARO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacenista  
  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA

 **COBAED**  
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO  
 10 AGO. 2020  
**ENTREGADO**  
 Departamento de Almacén

RECIBIDO POR:  
  
**COBAED**  
 DIRECCION  
 CLAVE  
 ANTONIO AMARO  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20047V

Referencia: SI

Plantel: TAYOLTITA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
			<b>TOTAL</b>	<b>3806.15</b>

Almacenista  
*Eduardo Ortiz Lopez*  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:  
*[Signature]*  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047W

Referencia: SI

Plantel: CONETO DE COMONFORT

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	FAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

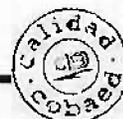
Almacenista

*Esdras Cortés López*  
 AUTORIZÓ  
 NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*[Signature]*  
 Nombre  
 Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047X

Referencia: SJ

Plantel: SAN JUAN DE GUADALUPE

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacениста

*Eduardo Caballero Lopez*  
 AUTORIZO  
 NOMBRE Y FIRMA



Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047Y

Referencia: SI

Plantel: SAN MIGUEL DE CRUCES

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
			<b>TOTAL</b>	<b>3806.15</b>

Almacenista  
*Edoardo Ortiz Lopez*  
AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:  
*[Signature]*  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047Z

Referencia: SI

Plantel: VILLA OCAMPO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
			<b>TOTAL</b>	<b>3806.15</b>



RECIBIDO POR:

*[Handwritten Signature]*  
Nombre  
Firma de Recibido



Almacenista

*[Handwritten Signature]*  
AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047A1

Referencia: SI

Plantel: SANTA MARIA DEL ORO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacenista

*Eduardo...*

AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Neer...*  
Nombre y Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047B1

Referencia: SI

Plantel: EL DURAZNO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
			<b>TOTAL</b>	<b>3806.15</b>

Almacenista

*Eduardo Peña Lopez*

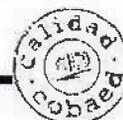
AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Rosendo...*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

### Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047C1

Referencia: SI

Plantel: HUAZAMOTA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
			<b>TOTAL</b>	<b>3806.15</b>

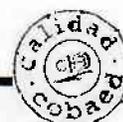
Almacenista

*Eduardo Ortiz Lopez*  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*Roberto Avila Villarreal*  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047D1

Referencia: SI

Plantel: SIMON BOLIVAR

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacenista

*Eduardo Cortés Lopez*

AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*[Signature]*  
Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Departamento de Recursos Materiales

### VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047E1

Referencia: SI

Plantel: LA CIUDAD

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
3.00	PIEZA ✓	TERMOMETRO	1148.71	3446.14
3.00	PAQUETE ✓	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	360.01
<b>TOTAL</b>				<b>3806.15</b>

Almacenista

*Eduardo Cortez Lopez*

AUTORIZÓ  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*M.G. MARTINEZ*

Nombre  
Firma de Recibido





# Colegio de Bachilleres del Estado de Durango

## DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Departamento de Recursos Materiales VALE DE SALIDA DEL ALMACEN

Fecha 10/08/20

Folio: 20/047H1

Referencia: SI

Plantel: COORDINACION SECTORIAL LAGUNA DURANGO

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	COSTO UNIT.	IMPORTE
2.00	PIEZA	TERMOMETRO	1148.71	2297.43
2.00	PAQUETE	PILA P/ TERMOMETRO C/2	120.00	240.00
			<b>TOTAL</b>	<b>2537.43</b>

Almacenista

*Eduardo Obispo Lopez*  
AUTORIZO  
NOMBRE Y FIRMA



RECIBIDO POR:

*David Sierra*  
Nombre  
Firma de Recibido

